



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La igualdad de condiciones y los derechos que nos asisten en nuestra Constitución Nacional, tienen que ver con las garantías que asume como responsabilidad el Estado, en virtud de afianzar mediante esos derechos la dignidad de las personas.

Este derecho a una vida digna, capaz de valorizarnos como seres humanos debe concientizarse entre todos los habitantes de nuestro suelo, absolutamente, en todos los sectores. De ser así, estaremos convencidos de la construcción de una nación grande y que inspire respeto, pues ése ha de ser el tratamiento que da a sus integrantes.

Cada acción o política implementada u omitida desde el Estado capaz de atentar contra la igualdad de los derechos, será una violación del derecho a la dignidad de las personas y en consecuencia un desmedro de las garantías expuestas en nuestra Constitución.

En Río Negro, hay personas que padecen tal avasallamiento sobre sus derechos, tal es el caso de los habitantes de las comunidades de El Foyel, Río Villegas, El Manso, El Manso Medio y El Manso Inferior, quienes entre otras necesidades, padecen la falta de un centro de pagos, cobros y trámites administrativos de distinta índole.

Para citar un ejemplo: un habitante de El Manso Inferior debe trasladarse unos ochenta (80) kilómetros, para pagar una factura de servicio de luz, pero lo más dramático, es que no cuentan con transporte que los traslade. Del mismo modo, sucede con quienes deben hacer pagos en alguna entidad bancaria, cobrar la jubilación o algún plan dispuesto por el gobierno para asistencia social.

En cada rincón de nuestra provincia hay habitantes que viven en sitios inhóspitos o muy lejanos, y merecen la atención del Estado y de quienes tienen la responsabilidad de legislar elaborando normas que les permitan tener una vida digna, y por lo tanto, los mismos derechos que cualquier ciudadano que vive en los centros urbanos de Río Negro.

Estas acciones afianzan la justicia, promueven el bienestar general y defienden los intereses comunes de cada uno de los habitantes de nuestro suelo.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, la urgente necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, tal lo preceptuado en la ley n° 3845, para los habitantes de las localidades de El Manso Inferior, El Manso Medio, Río Villegas y El Foyel, quienes deben realizar pagos en entidades bancarias o deben cobrar sus jubilaciones o planes de asistencia.

Artículo 2°.- Dicho sistema deberá considerar que los habitantes de El Manso Inferior, se encuentran a treinta (30) kilómetros aproximadamente de la ruta que une las ciudades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- De forma.